



Al Despacho del Señor Juez la presente demanda verbal de sucesión, allegada vía correo electrónico institucional el día 23 de febrero de 2022. Para lo que se sirva ordenar, pasa al despacho hoy 25 de febrero de 2022.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL SUCESION

Radicación: 154664089001.2022.00013.00

Demandante: EFRAIN SANDOVAL

Demandado: MARIA ORDUZ

ANTECEDENTES

El señor Efraín Sandoval mediante apoderado formula demanda Verbal de Sucesión en contra de los causantes María Obdulia Orduz y Jesús Sandoval.

CONSIDERACIONES

De la revisión de la demanda de acuerdo con el contenido de los artículos 82, 83, 84 y 490 del C.G.P., observa este despacho que no cumple con los siguientes requisitos formales:

1. En la relación de los tres bienes descritos en la demanda, no hay concordancia entre el avalúo catastral y lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.
2. No es claro para este Juzgado que se allegue el certificado de matrícula inmobiliaria No 095-80115 y certificado catastral No 01000000006000180000000000, pero el inmueble relacionado en dichos documentos, no este descrito en la relación de bienes objeto de la sucesión.

En consecuencia, como quiera que la demanda no cumple con los requisitos formales, conforme el canon 90 del C.G.P., se procederá a inadmitirla y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de sucesión de la referencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.



SEGUNDO: Mantener el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en lo descrito, so pena de rechazo.

TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos, en conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 07
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 3 de marzo de 2022
Notificado hoy: 4 de marzo de 2022



Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.